CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que con el despacho comisorio N°067 este despacho subcomisióno al alcalde de la ciudad de Armenia, Q, para que llevara a cabo diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias con números 280-111643 y 280-111583 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 27 de septiembre de 2021.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 29 de enero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiere
Clase De Proceso	: Despacho comisorio
Demandante	: Bancolombia
Demandado	: Lyda Yannit idarraga Ortiz Oscar Pedro Sáez Hidalgo
Radicado	: 2021-0005998DC

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente observa el despacho que no hay respuesta del despacho comisorio N° 067 en el que se le subcomisióno al Alcalde de la ciudad de Armenia, Quindío para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias con números 280-111643 y 280-111583 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 27 de septiembre de 2021, auto proferido por esta judicatura.

Teniendo en cuenta que lo anterior, procede el despacho a REQUERIR a la Alcaldía de Armenia, Quindío. Para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el estado del despacho comisorio N° 067 y de no haber practicado por falta de interés de la parte, se sirva devolverlo sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 13** DEL 30 DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d6704d1472b00e1f7fadd282e37cca227d1944f4603d26154395f0e71fdeeb**
Documento generado en 27/01/2024 07:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica